JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca nueve (9) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-096

La notificación, falto allegar la comunicación enviada LEGIBLE, con sus respectivo sello y cotejo, por lo que incumple los requisitos del inciso 3 y 4, numeral 3, art 291 del Código General del Proceso

A MAS, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 292 del código general del proceso, porque, no se acredito el aviso enviado LEGIBLE, ni el cotejo de la providencia a notificar

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos del art 291 y 292 ibídem.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **CARLOS ALBERTO DUQUE MUÑOZ**,, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 42
hoy 10-03-2021
El secretario,

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

047be784ba47606760a0915ef2ce387d54e5cbfb10b486931c60 278a6f7e73e6

Documento generado en 09/03/2021 09:56:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica